

Sesion extraordinaria de 2 de junio de 1929.

En la Villa de Guaymas del Rio e tres de junio de mil novecientos veintinueve se reunió en esta Cabecera Municipal a la hora de las once horas de este Ayuntamiento pleno, cuyos miembros al margen se expresan por su convocatoria al efecto con la autolacion debida y bajo la Presidencia del Sr. Abalde D. Jose Ferrn do Brundio, quien ordeno dar principio a este por ultima de las sesiones que verificadas por mi el tenor, fué aprobado aceptando en la forma en que estan redactados los resultados y considerando en que se apoya el acuerdo de esta corporacion de veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve al aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiocho y considerando ademas que subsisten, sin ninguna modificacion, las circunstancias que indujeron al Ayuntamiento a adoptar el citado acuerdo, sin que en el tiempo transcurrido se haya observado en la administracion municipal cosa alguna que pueda determinar una variante de la concepcion que en aquella fecha merecieron las cuentas de referencia, el Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda convertir en definitivo el acuerdo de aprobacion provisional del citado dia veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve declarando exento de responsabilidad a los cuentandantes, y que se anuncie al publico por medio de edictos, a los efectos de los parrafos 1.º y 2.º del articulo 88 del Estatuto, comunicandose seguidamente este acuerdo a los firmantes de las citadas cuentas.

Tambien y por unanimidad se acuerda estar en un todo conforme conque quede a cargo de la Corporacion Provincial la Admon y cobranza del impuesto de viduas personales de este termino municipal para el actual ejercicio y sucesivos, delegando por tanto en dicha entidad las facultades

